

REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA (FASE EJECUTIVA)

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP); Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

SECCIÓN PRIMERA. DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que al amparo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas se celebre tendrá por objeto el servicio señalado en el apartado 1 del Anexo al presente Pliego.

El contrato definido tiene la consideración de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 TRLCSP.

- CPA: 82.91.12.- Servicios de gestión de cobros.
- CPV: 66600000-6 Servicios de tesorería.

CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

CLÁUSULA 5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El precio se abonará con cargo a la partida 102-934.0-227.51 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 TRLCSP, y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

CLAÚSULA 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

CLÁUSULA 8.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

CLÁUSULA 9.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 152.3 del TRLCSP, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siquiente:

1.- Obligaciones tributarias:

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con una antigüedad máxima de 6 meses.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, con una antigüedad máxima de 6 meses.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 TRLCSP.

CLÁUSULA 10.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

CLÁUSULA 14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa aplicable.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

CLÁUSULA 16.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía se determinará según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el TRLCSP.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso se devolverá la garantía provisional inicialmente prestada.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el plazo del contrato, y en su caso el período de garantía de los productos suministrados, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella, de oficio o a instancia del contratista.

SECCIÓN TERCERA.- DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (www.paracuellosdejarama.es/concursosyadjudicaciones) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) <u>SOBRE 1</u>: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos, <u>en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello:</u>
 - 1.- Capacidad de obrar.
- **1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

- **1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado



REGIST	RO DE	SALIDA
N.°		
FECHA	/	/2012

correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- **1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- **1.6.-** En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

2.- Representación:

- **2.1.- Poder a favor del firmante de la proposición:** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder que acredite dicha representación legal.
- **2.2.-** Bastanteo de poderes: Deberá acompañarse igualmente diligencia de bastanteo de poder respecto a la escritura anterior. Dicho bastanteo podrá emitirse por la Secretaria del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o funcionario que le sustituya, así como por Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado.
- 3.- Declaración relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, <u>realizada y firmada, conforme dispone el artículo 73.1 TRLCSP</u>, ante <u>autoridad administrativa</u>, <u>notario público u organismo profesional cualificado</u>, y conforme al modelo fijado en el <u>Anexo II al presente pliego</u>, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP</u>, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

9.- Empresas vinculadas.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico.

Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos.

B) SOBRE 2: "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación dependa de un juicio de valor.

C) <u>SOBRE 3:</u> "CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES"

- C.1- Se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya valoración y cuantificación deba realizarse mediante la aplicación automática de fórmulas, cifras o porcentajes.
- C.2- Igualmente se incluirá, en todo caso, la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el <u>Anexo III al presente pliego</u>, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA 20.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional 2ª TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria y la Interventora del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o funcionarios que les sustituyan, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

a tres. Actuará como Secretario el Jefe del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama o funcionario que le sustituya.

CLÁUSULA 21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, una vez constituida, procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en los Sobres "A", en acto privado, al tratarse de reuniones de estudio cuyo resultado se publica en el acto de apertura de proposiciones evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose si lo estima oportuno un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o subsanen. Si la Mesa observase defectos u omisiones no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos, procederá a la apertura de los Sobres "B", correspondientes a la documentación técnica, procediendo a continuación a la asignación de la puntuación correspondiente a los criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas, a los efectos de su lectura y valoración posterior en sesión pública.

De todo ello levantará el Secretario de la Mesa de Contratación acta, en la que se señalarán los licitadores admitidos, los excluidos, en su caso, y las causas de exclusión, y la valoración provisional obtenida por los licitadores.

Posteriormente, en sesión pública, debidamente notificada a los licitadores, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general y técnica presentada por los licitadores en los Sobres "A" y "B", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta correspondiente.

A continuación la Mesa procederá a la apertura de los Sobres "C", dando lectura pública de las proposiciones económicas de los licitadores, añadiéndose la puntuación obtenida mediante la aplicación del criterio precio y el resto de criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas a la restante puntuación, y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación



REGIST	RO DE	SALIDA
N.°		
FECHA	/	/2012

para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

La ejecución del contrato se ajustará, en lo que a las obligaciones del contratista se refiere, además, a lo dispuesto en los apartados 2 y 20 del Anexo I del presente Pliego.

CLÁUSULA 23.- DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que no den lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

SECCIÓN TERCERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el servicio contratado, conforme a lo previsto en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 210, 219 y 306 del TRLCSP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

SECCIÓN PRIMERA.- De los abonos al contratista

CLÁUSULA 27.- PRESTACIONES ECONÓMICAS

El contratista tendrá derecho a la contraprestación económica pactada, de acuerdo con lo ofertado en su proposición y conforme a lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

SECCIÓN SEGUNDA.- DE LAS EXIGENCIAS AL CONTRATISTA

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES GENERALES

Con carácter general, y sin perjuicio de lo establecido en el Anexo 20 del apartado 1 al presente pliego, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



REGIST	RO DE	SALIDA
N.°		
FECHA	/	/2012

- a) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- c) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

SECCIÓN TERCERA.- DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y SOCIALES

CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

SECCIÓN CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA 32.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



REGIST	RO DE	SALIDA
N.°		
FECHA	/	/2012

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 34.- DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido cuando, finalizado su período de duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas, se proceda a la formalización del correspondiente Acta de conformidad acreditativa de su correcta ejecución.

SECCIÓN SEGUNDA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS

CLÁUSULA 35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA 36.- RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En Paracuellos de Jarama, a 15 de noviembre de 2012.

Fdo.: EL JEFE DEL DPTO. DE CONTRATACIÓN

ÁNGEL DAMIÁN RUIZ FAMADAS



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

Es objeto del contrato la prestación del servicio consistente en la realización de las tareas administrativas auxiliares, apoyo en trabajos informáticos necesarios para la emisión, impresión y notificación de las deudas en período ejecutivo del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios, que no impliquen ejercicio de autoridad.

- 1.1.- **ALCANCE**.- Son actuaciones en las que se requerirá la asistencia y colaboración de la empresa adjudicataria las que, de forma orientativa, se enumeran a continuación:
 - 1- En materia de recaudación en período ejecutivo.
 - a. Impuesto de Bienes Inmuebles
 - b. Impuesto de Actividades Económicas
 - c. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - d. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos
 - e. Tasas impuestas por el Ayuntamiento en virtud de sus Ordenanzas Fiscales
 - f. Precios Públicos y otros ingresos de derecho público
 - g. Multas, y en general, cualquier impuesto, tasa o precio público que el Ayuntamiento decida exaccionar mediante recibos, liquidaciones, autoliquidaciones, etc.
 - 2- Apoyo en la recepción y carga de los soportes magnéticos para la elaboración material de las providencias de apremio que procedan, ya sea de forma individual o colectiva, de las deudas que no hubieren sido abonadas dentro del período voluntario de pago.
 - 3- Colaborar con el Departamento municipal competente en la comprobación de cuantos documentos se les encomienden para la gestión de cobro, y auxiliar a la Tesorería Municipal en el impulso y elaboración de los expedientes, cargo de valores, datas por bajas, por insolvencias y por otras causas, derivación de responsabilidades, así como en la celebración de subastas y enajenación de bienes embargados autorizadas por aquella, y en general, cualquier otro necesario para finalizar el expediente, cobrando la deuda, declarándola fallida, etc.
 - 4- Apoyo en notificación reglamentaria y fehaciente de todas las actuaciones que se deriven y generen en el procedimiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
 - 5- En todas aquellas tareas encomendadas al adjudicatario, éste deberá preparar materialmente los documentos integrantes en el expediente, así como las propuestas de resolución.
 - 6- Apoyo en la preparación material de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos de pago solicitados por los contribuyentes en vía ejecutiva,



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

recabando los antecedentes precisos, preparando la correspondiente propuesta de resolución, así como la notificación material de la resolución recaída.

- 7- Apoyo en las propuestas de seguimiento y descubrimiento de bienes susceptibles de traba y embargo que permitan, en su caso, la realización de ingresos de la Hacienda Municipal, para aquellas deudas reclamadas en vía de apremio y que no hayan sido satisfechas, mediante consultas efectuadas a través de los responsables municipales en los diferentes Registros Públicos.
- 8- Apoyo en el control y seguimiento de los expedientes y del pago de la deuda en todas las fases de gestión del procedimiento de recaudación, pudiendo clasificarlos, para su análisis, por tramos en razón a la cuantía total de la deuda de cada contribuyente.
- 9- Apoyo en la realización y comunicación de todos los actos, diligencias, mandamientos, etc. necesarios para el ejercicio de las actividades recaudatorias en vía de apremio, excluyéndose aquellos cuya ejecución esté reservada a funcionarios públicos. No obstante, en estos últimos, la labor del adjudicatario comprenderá, igualmente, el apoyo en todas las tareas administrativas y de notificación asociadas a los actos.
- 10-Colaboración en la ejecución de garantías y propuesta de adopción de medidas cautelares cuando se estimen procedentes, tramitando e instruyendo las derivaciones de responsabilidad de todo tipo.
- 11-Con la periodicidad que se establezca, deberán formalizarse las datas por anulación de derechos, tanto a propuesta de la adjudicataria como a propuesta de la Tesorería o el resto de servicios o dependencias municipales, en papel y mediante soporte mecanizado, que permita incorporar sus datos a las aplicaciones informáticas de la recaudación municipal. Deberán ir formando parte de las Datas o Anulaciones, incorporado al derecho cuya anulación se propone, como parte del expediente, toda la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas, sobre todo en las propuestas de fallido.
- 12-Apoyo en el mantenimiento de una base de datos de fallidos, cuya propuesta de declaración deberá llevarse a cabo según las Instrucciones que determine la Tesorería Municipal.
- 13-Suministrar información a la unidad administrativa que desarrolle la gestión tributaria municipal, y al resto de unidades gestoras, de todos aquellos datos relativos a los elementos de la relación jurídico-tributaria que impliquen alguna modificación de las liquidaciones de los distintos recursos económicos.
- 14-En los casos en los que el bien esté afecto al pago del tributo, como, por ejemplo, en el IBI, el adjudicatario deberá prestar apoyo en comunicar la declaración de fallido del deudor, previo trámite de audiencia, la derivación de la responsabilidad correspondiente.
- 15-Colaborar en la preparación del cierre del ejercicio, preparando una cuenta anual en la que se contemple la gestión realizada, una memoria, un listado alfabético de deudores y deudas por conceptos y ejercicios, que se elaborará en un plazo de 30 días naturales siguientes a la finalización del ejercicio, según la estructura y datos que solicite la Tesorería Municipal.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

- 16-Abonar todos los gastos que genere la gestión que se le encomienda, hasta su finalización, con excepción de los correspondientes a las tarifas aplicadas en cada momento por el Servicio de Correos y la publicación en los Boletines Oficiales de la Provincia, que serán a cargo del Ayuntamiento.
- 17-En general, todas aquellas otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes, tanto en su vertiente administrativa como en su ámbito recaudatorio, siempre que no implique ejercicio de autoridad.
- 18-La empresa adjudicataria expedirá los informes y estados de situación de los expedientes en curso y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama rindiendo oportunamente las cuentas en los plazos que establezca el Ayuntamiento.
- 19-En el caso de que cualquiera de sus actuaciones, relativas al hecho imponible, sujeto pasivo o cualquier otro elemento de que se trate, dificultase el desarrollo del procedimiento, el contratista pondrá esas circunstancias en conocimiento del Ayuntamiento, con la finalidad de un seguimiento y toma de decisiones conducentes a procedimientos que respeten las garantías de los contribuyentes, así como la máxima seguridad jurídica de las sanciones.

1.2.- MEDIOS A APORTAR PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

1.2.1.- Medios Informáticos.-

1.2.1.2.- <u>Hardware</u>: Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán a cargo de la empresa adjudicataria.

1.2.1.3.- Software:

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario un conjunto de aplicaciones informáticas actualmente en uso y que se corresponden con las cedidas por la Comunidad de Madrid dentro del ámbito del proyecto Gema para el apartado de Gestión Tributaria y Recaudación, sin coste alguno para el adjudicatario.

El licitador podrá optar (y deberá especificarlo en su oferta):

- A) Por la utilización del software que el Ayuntamiento pone a su disposición, en cuyo caso deberá justificar debidamente el conocimiento en el manejo del mismo, o
- B) Utilizar software propio, para lo cual aportará los interfaces necesarios que garanticen la compatibilidad del aplicativo a suministrar con el software actualmente instalado, debiendo en todo momento mantener la información debidamente actualizada en lo que al apartado de ingresos se refiere, así como con el software de contabilidad municipal, permitiendo de forma automática al menos las siguientes operaciones: Contraído previo, contraído simultáneo, facturas de data, control contable de movimientos fondos, fiscalización y compensación automática de deudas.

Asimismo deberá aportar un plan de migración de datos donde se especificará la metodología a utilizar, así como el plazo para la realización de los trabajos y un plan de salida para cuando finalice el contrato.



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

En ningún caso repercutirá cantidad alguna por el aplicativo a utilizar durante la vigencia del contrato, debiendo detallar el coste anual por la cesión de uso del módulo a utilizar, por si fuera de interés para el Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato.

1.2.2.- MEDIOS PERSONALES

El adjudicatario está obligado a prestar el servicio por medios propios y personal a su cargo para la realización de las distintas actividades encomendadas y a su correcta distribución en el tiempo y en el espacio.

Los servicios de Recaudación se prestarán en las dependencias municipales habilitadas al efecto por el Ayuntamiento.

División en lotes: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Obtener el óptimo aprovechamiento de los recursos económicos procedentes de los instrumentos jurídicos señalados.

2.- Régimen jurídico básico:

El régimen jurídico del servicio vendrá señalado por la normativa que en materia de recaudación de los ingresos procedentes de los instrumentos de referencia pueda resultar aplicable.

3.- Mesa de Contratación.

Procede: SÍ. Composición:

- Presidente: D. Santos Miñambres, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- Vocales:
 - D. Juan Peinado, Concejal Delegado de Economía del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - D. Manuel Porto, Concejal Delegado de Servicios del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Dña. Ana Isabel Grau, Secretaria del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
 - Dña. Concepción Presa, Interventora del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
- Secretario: D. Damián Ruiz, Jefe del Dpto. de Contratación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

4.- Régimen económico del contrato.



REGIST	RO DE	SALIDA
N.°		
FECHA	/	/2012

El régimen económico aplicable, será el de: Porcentaje a favor del contratista sobre lo efectivamente recaudado.

Presupuesto del contrato.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Gastos de primer establecimiento: Sin gastos de 1er establecimiento.

Sistema de determinación: Estimación en función del parámetro "deuda a recuperar

estimada".

Presupuesto base o tipo de licitación a la baja: 22% del importe efectivamente recaudado.

IVA: 21%.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 88 TRLCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros:

- 1- Deuda estimada: 300.525,91 €.
- 2- Porcentaje máximo objeto de valoración a la baja (Tipo de licitación):
 - a. 22% sobre deuda estimada: 66.115,70 € sin IVA.
- 3- Modificaciones previstas: NO.
- 4- Anualidades: 1.
- 5- Prórrogas previstas: SÍ (1 año).
- 6- Total posible: 2 años.
- 7- Total máximo a favor del adjudicatario, incluidas las posibles modificaciones, a lo largo de los años de duración del contrato: 132.231,40 €.

Los licitadores deberán presentar el porcentaje que, respecto al máximo previsto a su favor en el presente Pliego sobre lo efectivamente recaudado en concepto de principal (22%) oferten, y el IVA aplicable debidamente desglosado totalizando, en su caso, el precio con su IVA. En caso de que el contratista esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el oportuno certificado expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

5.- Duración del contrato, plazo y lugar de ejecución:

Período inicial: 1 año.

Prórroga: SÍ.

Duración total del contrato (incluidas las prórrogas): 2 años.

6.- Procedimiento.

Tramitación anticipada: NO



REGIST	RO DE	SALIDA
N.°		
FECHA	/	/2012

Tramitación: Ordinaria Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios Contrato sujeto a regulación armonizada: NO (art. 16 TRLCSP).

Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: NO (art. 40.1.c)

TRLCSP).

7.- Garantía provisional.

Procede: NO

8.- Garantía definitiva.

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

9.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP)

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES: uno de ellos contendrá la "Documentación General Jurídico-Administrativa" (Sobre A), otro sobre incluirá la "Documentación referente a criterios valorables mediante un juicio de valor" (Sobre B), y finalmente un tercer sobre recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables mediante la aplicación objetiva de fórmulas" (Sobre C).

11.- Revisión de precios.

Procede: NO.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 apartado a) del TRLCSP, se acreditará, mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Requisitos mínimos de solvencia: Al menos DOS declaraciones de entidades financieras.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.a) del TRLCSP, se acreditará, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: Realización de al menos DOS servicios que en el transcurso de los tres últimos años guarden relación con el objeto del contrato al que se licita, por un importe total gestionado respecto del importe a recaudar superior a 1.000.000,00 euros, aportando el correspondiente certificado de buena ejecución emitido por entidad pública o privada.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales: Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

13.- Régimen de pagos.

La contraprestación económica será abonada por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama contra la presentación de las correspondientes facturas conforme a los requisitos legalmente exigibles, previo cumplimiento de la tramitación municipal interna que proceda.

En función del carácter estimativo del régimen económico del presente contrato señalado en el apartado 4, el concreto régimen de cobro por parte del adjudicatario se someterá al régimen siguiente:

- 1- En todo caso, el importe a percibir a favor del adjudicatario vendrá determinado por el porcentaje que sobre lo efectivamente recaudado oferte.
- 2- En el caso de que el importe recaudado resulte inferior a lo previsto anteriormente como previsible, el licitador percibirá el resultado de aplicar el porcentaje ofertado a la cantidad efectivamente recaudada.
- 3- En el caso de que el importe recaudado resulte superior, en cualquiera de las anualidades que lo componen, el adjudicatario percibirá el porcentaje ofertado sobre lo recaudado, hasta los límites señalados en el apartado 4, no pudiendo en consecuencia percibir en ningún caso una cantidad superior a los 132.231,40 euros inicialmente previstos, quedando en tal caso automáticamente resuelto el presente contrato.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

15.- Pólizas de seguros.

Procede: SÍ

El adjudicatario tendrá concertado con una compañía especializada un seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros, que cubra los daños que pudieran producirse



REGISTRO DE SALIDA		
N.°		
FECHA	/	/2012

como consecuencia de la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 100.000,00 euros por siniestro.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

16.- Subcontratación.

Procede: NO.

17.- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación (artículo 106 del TRLCSP)

Procede: NO.

18.- Criterios de adjudicación:

18.1.- Criterios que dependen de la aplicación automática de fórmulas.- Hasta 30 puntos.

18.1.1.- Criterio precio (porcentaje a favor del adjudicatario): Hasta 30 puntos.

Serán rechazadas las ofertas que superen el porcentaje máximo del 22% sobre lo efectivamente recaudado en concepto de principal más recargos señalado en el apartado 4.

Se otorgarán 30 puntos al licitador que ofrezca el porcentaje a su favor más bajo. Para el resto de las ofertas, se asignará la puntuación de forma proporcional.

18.2.- Criterios que dependen de un juicio de valor.- Hasta 70 puntos.

- 18.2.1.- Plan de trabajo y Proyecto: Hasta 45 puntos. Los licitadores presentarán un Proyecto en el que se detalle el plan de trabajo propuesto, los medios personales y materiales puestos a disposición, calendario de trabajo, medidas y cronogramas, y cualesquiera otra información que permita conocer a la Mesa de Contratación la adecuación de lo ofertado con lo exigido.
- 18.2.2.- **Mejoras: Hasta 25 puntos**: Se valorarán las mejoras que sobre la base de las prestaciones señaladas en el presente Pliego, oferten los licitadores en sus proposiciones, que guarden relación con el objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el licitador que resulte finalmente adjudicatario serán incorporadas al texto del contrato que se suscriba, de forma que el incumplimiento de cualquiera de ellas será considerado causa de resolución o podrá generar, en su caso, imposición de las penalidades que correspondan

Ofertas desproporcionadas o anormales: De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en cada caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores



REGISTRO DE SALIDA					
N.°					
FECHA	/	/2012			

anormales o desproporcionados, el señalado en el número 1 del apartado 18.1, siendo el límite para apreciar que se da en aquella dicha circunstancia, el siguiente: Cuando las ofertas presentadas sean inferiores en más de un 10% sobre la media aritmética de todas las proposiciones admitidas.

19.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución y finalización del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TLCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- e) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- f) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- h) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP.
- i) La efectiva recaudación de un importe económico superior al inicialmente previsto, sobre el cual, en aplicación del porcentaje ofertado por el adjudicatario, resulte un importe a percibir por éste superior a los 59.745,00 euros.

20.- Medios para la prestación del servicio. Obligaciones del contratista



REGISTRO DE SALIDA					
N.°					
FECHA	/	/2012			

- 1- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- 2- El adjudicatario responderá de los vicios o defectos contenidos en los elementos que compongan la ejecución del contrato.

21.- Penalidades por incumplimiento.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRCSP. Por ejecución defectuosa: A) INCUMPLIMIENTOS

I.- INCUMPLIMIENTOS LEVES

Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

- Las negligencias o descuidos en el cumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista, que no causen un detrimento importante que implique su clasificación como graves.

II.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Serán incumplimientos graves en el desarrollo de la prestación:

- El incumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista que no tenga la consideración de incumplimiento leve o muy grave.

III.- INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Serán incumplimientos muy graves en el desarrollo de la prestación:

- Incumplimiento de las mejoras incluidas en la/s oferta/s de la/s entidad/es adjudicataria/s.
- El incumplimiento de las obligaciones exigibles al contratista que no tenga la consideración de incumplimiento leve o grave
- La acumulación de dos incumplimientos graves en el servicio.

B) PENALIDADES

- La comisión de un incumplimiento leve dará lugar, previa audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la entidad contratista.
- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratista, a la



REGISTRO DE SALIDA				
N.°				
FECHA	/	/2012		

imposición de penalidad pecuniaria de hasta el 5 por ciento del presupuesto del contrato.

- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad de entre el 6 por ciento y el 10 por ciento del presupuesto del contrato y/o a la resolución del contrato.
- Los importes que resulten de la imposición de las penalidades se deducirán de las cantidades que deban abonarse al contratista en concepto del pago total, o en su caso, de la garantía constituida cuando no pueda deducirse del pago.

22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos (Comité de Expertos).

Procede: SÍ (artículo 150 TRLCSP)

En Paracuellos de Jarama, a 15 de noviembre de 2012.

Fdo.: EL JEFE DEL DPTO. DE CONTRATACIÓN

ÁNGEL DAMIÁN RUIZ FAMADAS



REGISTRO DE SALIDA					
N.°					
FECHA	/	/2012			

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

	,	у (domicilio	а	efectos	de	notifi		nº en en
nombre de la	entidad							,	
ni sus Admir	el firmante de la istradores o Re no prohibitivas p	spons	sables, se	hall	a incurs	a en c	ausa i	alguna de	las
	mo, declaro que s obligaciones tr s de Jarama.				•				
Y para	que conste, firm	ıo la p	resente, a	nte la	a Autorid	ad com	petent	e.	
En	a de			c	de 2012.				
Fdo.: .									



REGISTRO DE SALIDA					
N.°					
FECHA	/	/2012			

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D				,	CO	n	DNI	nº
					,	en nom	bre propio	/ en
	e la entidad							
	de servicios de a							
	ria (Fase Ejecut							
	CM nº de fe							
	e sirve de base a ondicional, comp							
	al servicio objeto							
	ente recaudado e		•		•		•	510 10
			p 10 0.0 p	. .	o. po. oo.	,		
-	Porcentaje ofe	rtado so	bre lo efe	ectiva	mente re	ecaudado	en concep	to de
	principal (Máx.:	22%):	%.					
	5				, .		000 505 4	
-	Precio: (Aplic					r sobre	300.525,9	31 €
	estimados:			eur	JS.			
_	IVA:				euros			
_	TOTAL:					_		
Υþ	para que conste,	firmo la _l	oresente.					
_								
En	a	. de		(de 2012.			
Fd	0.							